



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó **dejar sobre la mesa** el acta de la sesión anterior de fecha 21 de diciembre de 2023 (ordinaria) a instancia de la Sra. Secretaria General Acctal.

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a Isabel Jurado (PP): El acta la van a votar en contra, por errores materiales, punto quinto y sexto por votación del PP con 2 y sólo estaba Paulino, ya que ella estaba enferma y no asistió y por la diligencia de la Sra. Secretaria General, que nunca se ha hecho, que la Policía Local estuvo con respeto y solicitan que este acta se modifique y se quite la diligencia. Que están de acuerdo con las reivindicaciones de la Policía Local.

Sr. Alcalde: Que tradicionalmente se redactan por parte de la Secretaría General y que su redacción no tiene nada que ver con los políticos.

D^a. María Naval (PSOE): Que le gustaría hablarlo personalmente con la Secretaria General, que se va a abstener.

Sra. Interventora Acctal.: Que es un borrador, que hasta que no se apruebe no le llega a ella.

Sr. Alcalde: Que el acta no tiene nada que ver con la Sra. Tesorera.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno que el próximo 19 de enero se organizan en esta localidad la institucionalidad de los Premios Ciudad de Chipiona, que unánimemente aprobó esta corporación y que ya está todo preparado para el evento, invita a la población de Chipiona a la asistencia, para el reconocimiento de las personas propuestas que hacen posible que Chipiona avance.

2.2. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que ya lo ha comunicado a la prensa, que ya esta semana se pone fin al expediente administrativo y se procederá a la firma de las escrituras de la venta de la parcela de Costa Ballena, que tenía un informe de un punto de partida de 6.500.000 de euros, precio que los técnicos habían establecido y que una empresa ha optado por ella por un importe de 10.500.000 de euros y ahora está el Equipo de Gobierno planificando, como patrimonio municipal de suelo, en qué se pueden gastar, hacer, poner y aprovechar esta oportunidad de oro para solventar problemas de infraestructuras





y medio que tiene Chipiona.

2.3. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno que, ya lo ha comentado en prensa, que la Junta de Andalucía; gracias al magnífico trabajo de D. Francisco Cantero, técnico del Ayuntamiento, que dentro del plan de gestión integral de limpieza, está poniendo orden, dentro de nada vendrá la implantación del contenedor marrón, en aplicación a la Ley de 2021 y está haciendo un gran trabajo, porque cree que Chipiona no tenía nadie dedicado técnicamente a esta labor de la limpieza; casi 435.000 euros de subvención integral de la Junta de Andalucía, ellos se encargan de aprobar el proyecto, ejecutarlo y terminarlo y cuando lo terminen en 2024 se lo entregarán al Ayuntamiento de Chipiona, va a firmar el Convenio con el Consejero dentro de unos días, una demanda que Chipiona tenía con un Punto Limpio. Recuerda que ya había un punto limpio, que se hizo hace unos años, que por la proximidad a las viviendas y otros temas no ha podido ponerse en funcionamiento, con dinero público, una vergüenza, que se hizo en las Caleretas.

2.3.bis. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno que habrá próximamente un Pleno extraordinario por el asunto del autobús urbano, aparcamientos del muelle y la contenerización para orgánicos de color marrón.

2.4. Dación a cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de enero de 2024 de aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Local del Carnaval. (F)

2.5. Dación a cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de enero de 2024 de aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores. (Pr), con el siguiente tenor literal:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023 en su Punto Quinto, acordó aprobar inicialmente el nuevo REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Que se expone al público mediante anuncio publicado el 10/11/23 en el BOP de Cádiz número 214, y anuncio de fecha 10/11/23, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Pasado el plazo de alegaciones, el día 05/01/2024 la Jefa del Registro General emite informe, comunicando que no se han presentado alegaciones, aportaciones y/o sugerencias al nuevo Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones desde el 10-11-2023 hasta el día de la fecha.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **HE RESUELTO:**





PRIMERO: Aprobar definitivamente el **REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**, con el siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

ÍNDICE

- .- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**
- .- TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**
- .- TÍTULO I. TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A DE CHIPIONA E HIJO/A ADOPTIVO/A DE CHIPIONA.**
- .- TÍTULO II. LA MEDALLA DE HONOR DE CHIPIONA.**
- .- TÍTULO III. TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE CHIPIONA.**
- .- TÍTULO IV. ENTREGA DE LA LLAVE DE LA VILLA.**
- .- TÍTULO V. NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.**
- .- TÍTULO VI. PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA.**
- .- TÍTULO VII. DENOMINACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO.**
- .- TÍTULO VIII. DE LOS HERANAMIENTOS CON OTRAS CIUDADES.**
- .- TÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES Y LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD**
- .- TÍTULO X. OTRAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.**
- .- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**
- .- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**
- .- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 donde expresa literalmente: "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses". A su vez en el artículo 140 se recoge el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos ayuntamientos.

Esta autonomía así como las competencias que le corresponde quedan también recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del





Régimen Local.

A su vez, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título sexto, artículos 186 a 191, a regular los honores y distinciones de las entidades locales, así en su artículo 189 señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios. Como también en su artículo 190, que estarán facultados para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Por ello, se considera necesaria la redacción de un nuevo reglamento de honores y distinciones actualizado y adaptado a las necesidades de hoy día, con objeto de premiar especiales merecimientos cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardonados.

Siendo necesaria que la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria se adecúen a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo la obligación de actuar cumpliendo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En atención a estos preceptos y a lo que continuación se expone, es por lo que se realiza el presente reglamento, ya que Chipiona, y junto con ella su Ayuntamiento, pretenden ser agradecidos con aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que han destacado por la defensa de la cultura de nuestro pueblo y de nuestras gentes. Asimismo, queremos premiarnos recogiendo las tradiciones que nos preceden, a fin de que permanezcan en la memoria colectiva y en el imaginario emocional de todos nosotros, que se difunda y perdure la/s obra/s de los reconocido/s y distinguido/s, y las futuras generaciones continúen, trabajando para nuestra sociedad, buscando cada día, que esta sea más solidaria y más rica en igualdad y justicia.

El Ayuntamiento de Chipiona, dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones, que según anuncio de 9 de marzo de 1965, firmado por el Alcalde D. César Florido Cotro estuvo a exposición pública, publicándose en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" número 64, de fecha 20 de marzo de 1965. Este reglamento, resume lo que en aquel tiempo era necesario, para un Reglamento de Honores y Distinciones, de un municipio pequeño.

El 30 de agosto del 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona en sesión extraordinaria, daba su aprobación inicial a un Reglamento de Honores y Distinciones que quedó a exposición pública y con alegaciones pendientes de resolver, no siendo aprobado definitivamente.

Este nuevo reglamento, actualizado y adaptado a las necesidades, viene a dar respuesta a aquellas situaciones que pueden darse en la vida cotidiana de este Ayuntamiento, recogándose el procedimiento u orden a seguir para la concesión de honores y distinciones según la normativa vigente. También se recogen nuevos reconocimientos y distinciones conferidos por las delegaciones municipales y que en el anterior no existían y que han nacido fruto de la evolución social y cultural de nuestro pueblo. Todo ello con el objetivo de premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardo-





nados, y de obtener una herramienta/documento que a una tradición y actuali-
dad, y que a la vez que recoja nuestro pasado, sea testigo de nuestro presente,
para que las generaciones venideras sean conocedoras y conscientes de nuestra
historia y de todas aquellas personas que han contribuido por sus especiales me-
recimientos, servicios o excelencia, a la mejora, reconocimiento o prosperidad de
nuestra ciudad.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento, tiene por objeto regular los títulos, honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Chipiona, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas, por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios, excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social y política o para premiar aportaciones singulares al Municipio de Chipiona.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento se aplicará a los títulos, honores y distinciones que otorgue el Ayuntamiento de Chipiona por los merecimientos, servicios, excelencia o aportaciones reseñados en el artículo 1, que presenten carácter general o afecten al municipio de Chipiona en su conjunto.

2.- Se regirán por su normativa específica, costumbres o tradiciones, otras distinciones y reconocimientos que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos municipales específicos y los que se otorguen por otras delegaciones municipales (se recogen en el Título X del presente Reglamento).

Artículo 3. Fundamento Legal y Naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento, se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191, Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previa realización de los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

Artículo 4. Títulos, honores y distinciones.

Los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Chipiona puede conferir son los siguientes:

- 1.- Título de "Hijo/a Predilecto/a" de Chipiona.
- 2.- Título de "Hijo/a Adoptivo/a" de Chipiona.



Cod. Validación: U0Qx MjHd Q0Qz QTEw NjM5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 38



- 3.- "Medalla de Honor" de Chipiona.
- 4.- "Título de Cronista Oficial" de Chipiona.
- 5.- Entrega de las "Llaves de la Villa".
- 6.- Título de "Miembro Honorario de la Corporación".
- 7.- Premio "Ciudad de Chipiona".
- 8.- Denominación de una "calle, plaza, edificio o espacio público".

Artículo 5. Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de "Hijo Predilecto" o "Hija Predilecta" de Chipiona, "Hijo Adoptivo" o "Hija Adoptiva" de Chipiona, "Miembro Honorario de la Corporación", "Medalla de Honor" de Chipiona, podrán ser otorgados a título póstumo.

Artículo 6. Prohibición de otorgamiento.

No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente reglamento, al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Chipiona, ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. Revocación y renuncia.

1.- Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones, la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.

2.- La persona galardonada podrá renunciar al título, honor o distinción con posterioridad a su otorgamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá reclamar la devolución de la distinción si la persona, entidad, asociación o colectivo distinguido, actuara en contra de este distintivo y lo que representa.

4.- El procedimiento para la revocación del otorgamiento de las distinciones honoríficas, previstas en el artículo 4, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno. La instrucción del procedimiento, corresponderá a la Delegación de Alcaldía, que emitirá un informe en el que se valorará y acreditará la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado primero. A continuación, se dará audiencia a la persona afectada, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos, caso de haber fallecido, o a su representante legal, en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que realicen las alegaciones que considere oportunas. Verificado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de acuerdo a la "Comisión Permanente Ordinaria" del Pleno competente, en materia de cultura. La propuesta de revocación se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple.

Artículo 8. Procedimiento.





El otorgamiento de los títulos, honores y distinciones, relacionados en el Artículo 4, se someterá a los procedimientos previstos en este Reglamento.

La concesión de estas distinciones, debe responder a méritos muy cualificados, por lo que se impone un rigor selectivo en la determinación de la clase de méritos. Siendo necesaria la instrucción previa del oportuno expediente, para la determinación de los méritos y circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

El "Pleno del Ayuntamiento", con carácter discrecional, resolverá si procede o no, la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

Cualquier distinción deberá ir precedida, de un "estudio o informe", en el que se exponga cuáles son las condiciones a tener en cuenta a la hora de otorgar el reconocimiento, y por tanto que justifiquen el mismo, nombrándose, si fuera preciso, un instructor y secretario, para el caso en cuestión (concejal y empleado público respectivamente).

Una vez acordada la concesión de los títulos o distintivos, o en el mismo acuerdo de otorgamiento, se señalará la fecha de su entrega.

La entrega de la distinción al galardonado, que se llevará a efecto mediante los diplomas y medallas correspondientes, se realizará en "acto público solemne" (Pleno extraordinario), con asistencia del "Pleno de la Corporación" y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes; atendidas las circunstancias de cada caso y en los términos en que se recojan en el acuerdo, procurándose que tenga suficiente publicidad.

Las distinciones cuya concesión están atribuidas a la "Alcaldía-Presidencia", no requerirán más trámite, que la motivación de las circunstancias o méritos que aconsejan o justifican su otorgamiento, en la propia resolución de concesión.

Por ninguna circunstancia se podrá alterar, omitir o abreviar los trámites de concesión de honores y distinciones previstos en este Reglamento.

A fin de evitar posibles devaluaciones, el Pleno de la Corporación será el encargado de decidir el otorgamiento, siendo siempre necesario haber demostrado especiales merecimientos, cualidades y/o circunstancias especiales que hayan redundado en el bien común de la localidad.

En el caso de concederse a una persona física o jurídica extranjera, será preciso contar con la autorización expresa del "Ministerio para las Administraciones Públicas", previo informe del de "Asuntos Exteriores", según lo previsto en el Art. 190.2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estas concesiones poseen un carácter vitalicio, es decir, los distinguidos ostentarán la distinción de por vida, a su muerte sus familiares podrán mantener la medalla o el emblema, no así, los privilegios que lleva implícito el mismo. Cuando se dé el caso de personas jurídicas, al disolverse la entidad, ésta pasará a manos del Ayuntamiento.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

Artículo 9. Carácter.

Los títulos, honores y distinciones previstos en este Reglamento, tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho





administrativo, laboral, económico, de representación del Ayuntamiento de Chipiona o de intervención en su gobierno o administración.

Artículo 10. Lugar de Honor.

Los que ostenten un título, honor o distinción de las señaladas en este Reglamento, (artículo 4), gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

TÍTULO I.

TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA.

Artículo 11. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

El título de "Hijo/a Predilecto/a", podrá otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en el municipio de Chipiona, que por sus destacadas cualidades o méritos y singularmente, por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Chipiona, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general. Ofreciendo alguna de las siguientes características:

.- Destacar en la vida pública, por sus actividades religiosas, literarias, científicas, artísticas, intelectuales, profesionales o deportivas, de tal manera que su actuación y nombre, redunden en evidente prestigio de Chipiona.

.- Promover, desarrollar o defender los intereses de la localidad, con desinterés, constancia y abnegación.

.- Subvenir económicamente a la creación, fomento o mantenimiento de fines públicos de carácter local, en forma decisiva o muy considerable, y con carácter absolutamente desinteresado.

.- Crear, organizar, o sostener actividades privadas, con o sin ánimo de lucro, cuando como consecuencia de ello, se origine un extraordinario desarrollo de la riqueza local, o del campo laboral o social.

Serán nombrados "Hijo/a Adoptivo/a", las personas físicas, que habiendo nacido en un lugar distinto a Chipiona, hayan destacado por méritos reconocidos, y de manera muy particular, hayan proferido una especial dedicación por nuestro pueblo o nuestras gentes desde distintos ámbitos. Teniendo por tanto alguno/s de los méritos, cualidades o características expresadas en el párrafo anterior.

Artículo 12. Carácter vitalicio de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

Los títulos de "Hijo Predilecto o Hija Predilecta" de Chipiona y de "Hijo Adoptivo" o "Hija Adoptiva" de Chipiona, tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados o se renuncie a ellos, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Artículo 13. Procedimiento de otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

Para conceder el nombramiento de "Hijo/a Predilecto/a" de Chipiona y de





“Hijo/a Adoptivo/a” de Chipiona, se precisa:

1.- La solicitud de esta distinción, puede promoverse por petición razonada de entidades, centros de carácter Oficial, instituciones, asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas, o a propuesta de algún miembro de la Corporación.

2.- Esta propuesta se elevará por la Alcaldía Presidencia, a la “Junta de Gobierno Local”, que podrá estimar o desestimar la propuesta realizada.

3.- Iniciado el trámite, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se asignará el expediente a la Alcaldía Presidencia, que mediante resolución, nombrará a instructor y secretario del expediente, para que se investigue, si se es merecedor de la distinción.

4.- A continuación, se dará audiencia a la persona propuesta, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos, en el caso de haber fallecido, o a su representante legal, en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que manifiesten su conformidad expresa al otorgamiento.

5.- Para avalar la propuesta promovida, pueden recoger firmas de particulares y colectivos que la apoyen durante el procedimiento.

6.- Se publicará “Edicto”, en el “Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona”, abriendo información pública, por plazo no inferior a 15 días naturales.

7.- Se solicitara Informe al “Cronista Oficial de la Villa”, en el que se valorará y acreditará que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la distinción, por ser de gran importancia su opinión en estos casos.

8.- Una vez transcurrido el periodo de información pública, la instrucción deberá emitir un informe conclusivo y elevarlo al “Ayuntamiento Pleno”, para su aprobación.

9.- El Pleno, decidirá el acuerdo adoptado, por “mayoría absoluta”.

Si el Pleno, aprueba el nombramiento, se otorga la distinción en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la “Secretaría General” (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega al homenajeado del “título/diploma”, en el que consta su calidad de “Hijo/a Adoptivo/a” o “Predilecto/a”.

Descripción del “título/diploma”, contendrá:

.-Escudo institucional a color.

.-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad, el nombramiento de “Hijo/a Adoptivo/a” o “Predilecto/a”. A D./Dña. _____ . Breve resumen del motivo de la concesión del título, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr. /Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr. /Sra. Secretario/a. General.

.-Todo ello dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o





plata, con paspartú azul.

Estas distinciones, no conllevan facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local. Tampoco podrán comportar, beneficios económicos o administrativos.

TÍTULO II.

MEDALLA DE HONOR CHIPIONA.

Artículo 14. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Honor

La "Medalla de Honor" se otorgará con carácter excepcional, para distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a imágenes religiosas, que por su representatividad, identidad, y/o por sus extraordinarios méritos, obras o servicios en favor de Chipiona y sus gentes, hayan destacado notoriamente y sean merecedoras del reconocimiento de Chipiona, siendo el primordial objeto de la concesión, premiar aspectos muy preeminentes.

La "Medalla de Honor" de Chipiona, tendrá carácter vitalicio en los casos de personas físicas o jurídicas, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella, conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 15. Procedimiento de otorgamiento de la Medalla de Honor.

La "Medalla de Honor" de Chipiona, se concederá por el mismo procedimiento regulado en el artículo 13, apartados del 3 al 9, de este Reglamento; no obstante, la propuesta de concesión de la condecoración "Medalla de Honor" de Chipiona, se realizará únicamente a instancias de los miembros de la "Corporación Municipal", que se elevará para su aprobación al "Pleno de la Corporación".

El otorgamiento de la "Medalla de Honor", determinará la entrega de la medalla acreditativa.

Descripción de la "Medalla de Honor":

Escudo de Chipiona realizado en plata, bañado en oro, con pasador color dorado, pendiente de cinta azul. Lleva en el anverso el escudo institucional y en el reverso la inscripción: "Medalla de Honor de Chipiona", nombre de la Institución o persona a premiar y "Ayuntamiento Pleno __/__/____", con la fecha del acuerdo de concesión de la distinción".

La entrega de la medalla, se efectuará en acto solemne institucional, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario).

TÍTULO III.

TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE CHIPIONA.





Artículo 16. Requisitos del título de “Cronista Oficial” de la Villa de Chipiona.

Será nombrado “Cronista Oficial de la Villa” de Chipiona, la persona vecina del Municipio, que ofrezca importantes cualidades y conocimientos sobre la historia, la cultura, las tradiciones, relativos a la Villa de Chipiona y en la que concurren a la vez, el ser una persona respetable y con reconocido prestigio.

El “Cronista Oficial de la Villa”, se comprometerá a realizar las siguientes tareas:

1.- Emitir su opinión y evaluar consultas, sobre aquellos temas relacionados con la Historia de la localidad de Chipiona, u otros que la Corporación, por medio de la Alcaldía Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

2.- Las peticiones o consultas, se efectuarán a instancias de Alcaldía Presidencia.

3.- Procurar la conservación de las costumbres singulares y autóctonas de la Villa de Chipiona.

4.- Informar sobre la asignación y modificación de nombres de vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal.

5.- Emitir informe en el procedimiento de otorgamiento de títulos, honores y distinciones.

Estos informes y consultas tendrán carácter facultativo y no vinculante, y se emitirán en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de su solicitud.

Artículo 17. Derechos.

El título de “Cronista Oficial de la Villa” de Chipiona, otorgará los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento, una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones de Pleno, sin perjuicio, en todo caso del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca municipal.

- A usar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal, para facilitar el desarrollo de su labor.





.- El título de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, es esencialmente honorífico, es decir, no lleva aparejado el derecho de percibir retribución económica alguna.

Artículo 18. Procedimiento para la concesión del Título de Cronista Oficial de la Villa de Chipiona.

Para la concesión del Título de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde Presidente, mediante resolución, en la que se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la corporación.

2.- El Instructor, realizará todas las actuaciones que sean precisas, para acreditar los méritos que concurren en el propuesto. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios, para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

3.- Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta.

Si el Pleno aprueba el nombramiento, se otorgará el título, en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega de la "medalla y título/diploma" correspondiente, en el que constará su calidad de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona.

Descripción de la "Medalla de Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona:

Medalla: Escudo de Chipiona realizado en plata, bañado en oro, que se hallara pendiente de un cordón de hilo de seda azul añil. Lleva en el anverso el escudo institucional y en el reverso la inscripción: "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, nombre de la persona a premiar y "Ayuntamiento Pleno ___/___/___" con la fecha del acuerdo de concesión del título.

Descripción del título/diploma de Cronista Oficial de Chipiona:

.-Escudo institucional a color.

.-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad el nombramiento de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona a D. /Dña. _____. Breve resumen del motivo de la concesión del título, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr. /Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr. /Sra. Secretario/a. General.

.-Todo ello, dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o plata, con paspartú azul.

TÍTULO IV.





LLAVE DE LA VILLA.

Artículo 19. Requisitos para el otorgamiento.

La "Llave de la Villa" de Chipiona, se concederá a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno, que visiten oficialmente Chipiona, por resolución de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de ella al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

TÍTULO V.

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 20. Requisitos para el otorgamiento.

Este nombramiento se otorgará en reconocimiento a una gran tradición popular y cultural, o una actividad destacada en el campo de la solidaridad o la entrega, la jurisprudencia entre otros, y que posean notoriedad por la actividad desarrollada de un modo constatado.

Los nombramientos de "miembros honorarios de la Corporación", que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, imágenes religiosas con gran tradición popular y cultural, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán, en ningún caso, potestades para intervenir en la vida administrativa, ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva, previa designación especial de la Alcaldía.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estas distinciones pueden concederse también a título póstumo, previo acuerdo unánime de la junta de portavoces, a miembros de corporaciones anteriores que hayan destacado por su extraordinaria ejemplaridad, contribuyendo a elevar el prestigio la grandeza y bienestar de este municipio, con su quehacer público y su mandato se haya revestido de especiales características de ejemplaridad.

Artículo 21. Procedimiento para su otorgamiento.

El procedimiento para su otorgamiento o nombramiento será el siguiente:

1.- Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde, mediante resolución, en la que se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la Corporación.

2.- El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en las personas propuestas. A tal fin, podrá





solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

3.- Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta.

Si el Pleno aprueba el nombramiento, se entregará en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial, convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega del "nombramiento/diploma" correspondiente, en el que consta su calidad de "Miembro Honorario de la Corporación".

Descripción del "nombramiento/diploma" de "Miembro Honorario de la Corporación":

- .-Escudo institucional a color.
- .-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad el nombramiento de "Miembro Honorario de la Corporación" a D. /Dña. _____ . Breve resumen del motivo del nombramiento, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr. /Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr. /Sra. Secretario/a. General.
- .-Todo ello, dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o plata, con paspartú azul.

TÍTULO VI.

"PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA".

Artículo 22. Requisitos y procedimiento para el otorgamiento.

Los "Premios Ciudad de Chipiona", tendrán carácter anual, se podrán otorgar a quienes hayan tenido una actuación destacada en el año anterior, en relación con los valores a los que referencia cada premio, estos podrán ser ampliados o reducidos a criterio de la Alcaldía Presidencia, y se dividen en las siguientes categorías:

- .- "Joven Promesa".
- .- "Reconocimiento al Deporte".
- .- "Reconocimiento del Carnaval".
- .- "Reconocimiento a la Trayectoria".
- .- "Reconocimiento en el ámbito Empresarial".
- .- "Reconocimiento en el ámbito Cultural".
- .- "Reconocimiento en Artes Plásticas".
- .- "Reconocimiento Asociativo".
- .- "Reconocimiento en Agricultura".
- .- "Reconocimiento a la Innovación".
- .- "Reconocimiento a la Mujer Emprendedora".
- .- "Reconocimiento Especial".

El número de premios otorgados cada año y la designación de los





“premiados/distinguidos”, será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acompañado de informe motivado de su elección.

El otorgamiento de estos premios, se acreditará con la entrega en acto público, de una reproducción en miniatura de un monumento o lugar emblemático de la ciudad, en el que en la parte frontal de su base, mediante vinilo impreso o placa en la que conste:

- “Premios Ciudad de Chipiona” (año en el que se hace entrega).
- Nombre de la entidad o persona galardonada.
- Categoría en la que se le concede el “premio/distinción”.
- Fecha en la que se le hace entrega.

TÍTULO VII.

DENOMINACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 23. Requisitos y procedimiento para el otorgamiento.

Esta denominación, tendrá la finalidad de dejar constancia de las personas, asociaciones o entidades que hayan contribuido con una actividad destacable o loable en el Municipio de Chipiona, procurándose en su concesión, en aras del interés público, la mayor perdurabilidad de las denominaciones para no perturbar las relaciones ciudadanas.

Será necesario el acuerdo favorable de la “Comisión del Callejero Municipal” e informe del “Cronista Oficial de la Villa de Chipiona”, para posteriormente elevarse al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la “Delegación de Cultura”, debiendo ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Una vez aprobado, se determinará el día para denominación de la calle y consiguiente descubrimiento de placa, que tendrá lugar mediante un acto institucional, en presencia, según el caso, de la persona distinguida y/o familiares del distinguido/a, o representantes de la asociación o entidad distinguida, vecinos y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes.

TÍTULO VIII.

DE LOS HERMANAMIENTOS CON OTRAS CIUDADES

Artículo 24. Requisitos y procedimiento.

El establecimiento de vínculos con otras ciudades es un hecho que tiene gran tradición, derivado principalmente del descubrimiento de comunidades de origen, de paralelismos y de relaciones recíprocas, hacen que el hermanamiento encuentre su razón. Debiendo fundamentarse en estos vínculos y la recíproca voluntad colectiva de ambas, dando lugar a una relación duradera y con una clara definición de objetivos, que conlleve acciones de préstamo e intercambio





mutuo en el orden cultural, social, económico, etc. Por ello se hace necesario inicialmente el establecimiento de contactos entre los representantes municipales de ambas ciudades para ir fijando los objetivos que se persiguen con esta unión, para que una vez acordados y estando en conformidad se inicie. A través de un comité

de hermanamiento se propondrán las actuaciones conjuntas a realizar y encargándose de su seguimiento, fijándose las fechas en la que de forma reciproca de visitaran las ciudades hermanadas, y confeccionando los programas de actos, que podrán ser de muy diversa índole, y que con ocasión de las mismas se vayan a realizar, incluyendo necesariamente la firma protocolaria del hermanamiento.

Con respecto al procedimiento, la apertura del expediente podrá realizarse a instancia del propio ayuntamiento, a instancia de la otra ciudad interesada en establecer vínculos de hermandad o a solicitud de alguna entidad, asociación, colectivo del termino municipal donde se incluirán los motivos y objetivos, que lo fundamentan. Esta se remitirá a la Alcaldía y a la Delegación de Cultura, iniciándose el correspondiente expediente y solicitándole informe al Cronista Oficial de la Villa, tras ello se redactara propuesta que se trasladara a la comisión informativa correspondiente para ser informada y ver la conveniencia u oportunidad del mismo. Posteriormente se remitirá al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y aprobación definitiva. Siendo enviado el acuerdo plenario a la ciudad objeto del hermanamiento.

Tomado acuerdo de reciprocidad, se nombrará a las personas que conformaran el comité de hermanamiento que por parte de ambos ayuntamientos, fijaran las actividades, calendario, encuentros, etc. y la firma del hermanamiento, que deberá hacerse sucesivamente en ambos municipios en ceremonia oficial, en la que estén invitados las autoridades locales y demás autoridades que se estimen pertinentes.

Determinado el lugar y fecha para la firma del hermanamiento, se dará cuenta a la secretaría general y al departamento de protocolo para la preparación y desarrollo del mismo. En el acto solemne de la firma del acuerdo de hermanamiento se dará lectura pública del texto íntegro del acuerdo de hermanamiento así como la firma del acta de hermanamiento por los alcaldes o representantes municipales de ambas ciudades.

TÍTULO IX

LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES Y LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD

Artículo 25. EL LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES

Se dedicará al registro de los honores y distinciones otorgados por el Ayuntamiento. En dicho libro, se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la redacción detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiere recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que



se hallan en el disfrute de ellas.

El "Libro de Registro de títulos, honores y Distinciones", estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Chipiona, siendo inscritas por orden cronológico las distinciones concedidas y, en su caso, su revocación o la renuncia a ellas.

Artículo 26. LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD

Se destinará a recoger firmas de las personalidades relevantes que visiten el Ayuntamiento, para que quede constancia de su honrosa presencia.

El "Libro de Registro de títulos, honores y Distinciones" y el "Libro de Oro de la Ciudad", serán custodiados en por la Secretaria General o la Alcaldía.

TÍTULO X. **OTRAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

Artículo 27. Distinciones otorgadas por las diferentes delegaciones municipales.

En este apartado, se recogen otras distinciones y reconocimientos que se rigen por su normativa específica, costumbres o tradiciones, y que se otorgan por las delegaciones municipales para premiar los merecimientos en sus ámbitos específicos (Art. 2.2 y 5 del presente Reglamento), y que clasificadas por Delegaciones son las siguientes:

.- Agricultura.

.- "Mujer Rural": destinado a reconocer a aquellas mujeres que han destacado por la trayectoria, esfuerzo y dedicación en el ámbito rural.

.- Premios de Feria de Muestras Agrochipiona:

.- "Mejor Agricultor del año".

.- "Mejor Comercializadora del año".

.- "Mejor Stand decorado".

.- Igualdad:

.- "Distinción/distinciones a la Igualdad": Destinadas a condecorar, homenajear o realizar, menciones especiales a mujeres, así como hombres, asociaciones y otros colectivos, que trabajan en pro de la igualdad de género, tanto directa como indirectamente, consiguiendo con su esfuerzo que el papel de la mujer en la sociedad, adquiera cada día mayor relevancia.

.- Turismo:

.- Celebración de actos para homenajear a empresas, entidades y colectivos, así como a personas físicas, con motivo del Día Internacional del Turismo.

.- Juventud:

.- Reconocimiento a la labor desarrollada por los jóvenes emprendedores.

.- Fiestas:

.- "Carnalero/a": Distinción que recae en aquella persona cuya vida ha estado ligada estrechamente al Carnaval de Chipiona. Suelen ser componentes o ex componentes de grupos de coplas, de cabalgata o peñas carnalescas.





.- "Pregonero/a" del Carnaval: Distinción otorgada a la persona relacionada estrechamente con el Carnaval que da inicio oficial con su pregón, en el que se alaba públicamente las virtudes y cualidades de esta fiesta, lo que supone un honor para la persona sobre la que recae.

.- "Piconero/a" del Carnaval: Persona en la que recae la distinción de representar nuestro Carnaval.

.- "Pregonero/a de la Semana Santa": Distinción otorgada a una persona ligada a la Semana Santa y el mundo cofrade, que con su pregón enaltece públicamente las virtudes de esta festividad, así como a las imágenes de la Semana Santa de Chipiona y la labor que realizan las hermandades de la localidad.

.- "Parra de Oro del Moscatel": Distinción que recae en aquella persona, cuya vida laboral ha estado relacionada estrechamente con la elaboración del vino moscatel, ya sea en labores agrícolas, bodegueras o comerciales, normalmente a propuesta de las bodegas de la localidad. También puede recaer en una entidad o colectivo, por los méritos realizados para engrandecer la marca "MOSCATEL DEL CHIPIONA".

.- "Pregonero de la Exaltación al Vino Moscatel": Distinción que se otorga a la persona que da inicio con su pregón a las actividades que se realizan durante la "Exaltación al Vino Moscatel", fiestas que cuentan con gran tradición en nuestra localidad, por su calidad y singularidad y donde se alaban públicamente las virtudes y cualidades de nuestro vino.

.- **Pesca:**

.- "Hombre o Mujer del Mar": Distinción que recae en aquella persona cuya vida ha estado ligada estrechamente al mundo del mar, ya sea faenando en un barco, armando redes, o en la pesca deportiva.

.- **Educación:**

Homenaje a los "Profesores/as jubilados", en reconocimiento a su dedicación a la enseñanza y esfuerzo por su mejora a lo largo de tantos años.

.- **Premios de Medio Ambiente:** Distinción que se concede a la persona o entidad, que ha destacado por acciones en favor de "Medio Ambiente" en la localidad.

.- **Deporte:** Premios concedidos por la Delegación de Deportes, que se hace entrega en la "Gala del Deporte", para reconocer a deportistas, entidades deportivas y cualquier otra entidad, que contribuya a la promoción y desarrollo del deporte local. Dar a conocer los logros y resultados de todo el deporte local. Así como premiar el esfuerzo, la entrega, resaltando los valores que comporta, sirviendo de espejo, e incentivando a los más pequeños y a la población en general a la práctica del deporte, la actividad física y la vida saludable. Se establecen las siguientes categorías:

a) Logros Deportivos:

- .- Categoría "ORO", Nacional.
- .- Categoría "PLATA", Autonómica.
- .- Categoría "BRONCE", Provincial.

b) Reconocimientos:

- .- "Reconocimiento al trabajo".
- .- "Reconocimiento a la promoción deportiva".
- .- "Reconocimiento a la trayectoria deportiva".
- .- "Reconocimiento al apoyo al deporte".
- .- Mención especial para deportistas, equipos o entidades que hayan destacado por el desarrollo de dinámicas en valores deportivos "fair play",





educativos, de igualdad y solidaridad.

.- Otros reconocimientos especiales que procedan por circunstancias destacables en los aspectos de superación, esfuerzo y ejemplo para toda la población.

.- Playas:

.- "Padrino/Madrina" de nuestras playas: Distinción que se le concede a la persona que por su relación con nuestras playas, con nuestra localidad, y la promoción de estas, por su trabajo, popularidad o estrecha vinculación pone el valor la calidad de las mismas. Se da a conocer en el acto de Inauguración oficial de la temporada alta de playas de Chipiona.

.- Policía Local:

Recompensas y felicitaciones a los componentes del "Cuerpo de la Policía" de Chipiona (Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local):

- .- Medalla de la Policía Local de Chipiona, "Categoría Oro".
- .- Medalla de la Policía Local de Chipiona, "Categoría Plata".
- .- Felicitación Plenaria.
- .- Felicitación Pública Individual.
- .- Felicitación Pública Colectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuanto personas físicas o jurídicas se hallen actualmente en posesión de algunas distinciones, materia de este reglamento o de anteriores, continuaran el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los respectivos reglamentos o anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la aprobación definitiva del nuevo "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones", quedara derogado el anterior reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 64, de fecha 20 de marzo de 1965.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones" entrará en vigor una vez aprobado definitivamente."

SEGUNDO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre."

2.6. COMUNICACIÓN DEL SR. ALCALDE DE ACUERDO DE LOS PORTAVOCES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y PLENO DEL MES DE FEBRERO





Visto que el día 15 de febrero de 2024 tendrá lugar la celebración del tradicional "Jueves de Carnaval", es intención de esta Alcaldía Presidencia modificar la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas el 19 de febrero de 2024 y la sesión ordinaria de Pleno el 22 de febrero de 2024 y siendo necesario el acuerdo de los portavoces de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Chipiona. Por medio del presente, se pone en conocimiento de los miembros de los Grupos Políticos la proposición de la modificación de la fecha anteriormente expuesta. Una vez acordada dicha modificación, la fecha de presentación de propuestas para el Pleno de febrero se amplía una semana.

Los miembros de la Comisión Informativa por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) se acordó celebrar la sesión ordinaria del Pleno de febrero el día 22 de febrero de 2024, así mismo se adelanta al lunes 19 de febrero de 2024.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024. (I).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Según el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

El Procedimiento por el que se aprueba el Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización de las entidades locales, potestades que derivan directamente de la autonomía constitucionalmente reconocida y que comporta el ejercicio de potestades administrativas según opciones políticas propias, y que está reconocida en el art. 4.1. a), tanto de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del régimen local, como del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Informe de la Secretaria General Acctal. de fecha 28 de diciembre de 2023 y habiendo sido expuesto y sometido a debate en la Junta de Portavoces celebrada el 3 de enero de 2024.

De conformidad con las competencias atribuidas al Pleno municipal por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen





Local -LRBRL-, y con el quórum de la mayoría absoluta, que exige el artículo 47.2.e) de la citada ley, **se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Chipiona**, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo a motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

Las asignaciones a los grupos políticos, tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

Considerando que la normativa general de aplicación no desarrolla suficientemente el régimen del destino de los fondos y su justificación, su regulación por el Ayuntamiento de Chipiona, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, puede resultar viable, tanto para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes del gobierno abierto, como para prevenir las eventuales responsabilidades para las personas que integran los grupos políticos municipales.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, resuelta viable que por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona se apruebe la regulación sobre el destino, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Artículo 1. DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.





La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b. Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c. Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d. Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f. Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. DESTINO DE LAS ASIGNACIONES

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Chipiona y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables; Se considera material no inventariable el que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.





c) El precio de adquisición sea inferior a los 300 euros.

A modo de muestra, los gastos derivados de la adquisición de ordenadores, impresoras, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político, monitores, baterías, tabletas, equipos multifunción, enrutadores, ratones, teclados, altavoces, micrófonos, auriculares, memorias USB, discos duros portátiles, cargadores, grabadoras digitales de voz, reproductores o grabadores de CD o DVD y soportes de monitor o micrófono se imputarán como Material informático no inventariable cuando su precio sea inferior a 300 Euros.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

g) Asistencia Técnica y jurídica al grupo municipal por personal y entidades ajenas al Ayuntamiento.

h) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

i) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

j) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

k) Gastos en material propio de la labor orgánica en ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE LA LLEVANZA DE CONTABILIDAD ESPECÍFICA

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite, y en todo caso, en la fecha indicada en el artículo cinco.

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de





personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Artículo 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una **cuenta justificativa** compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado.

Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el PLENO, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

El periodo al que debe destinarse la indemnización recibida por cada grupo municipal será anual que se computará desde el pleno de organización municipal por el cual se constituyen los grupos municipales, a excepción del último año del mandato que se deberá destinar a gastos realizados hasta la constitución de la nueva corporación.

La justificación de la asignación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo anterior.

En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior.

Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.





En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. PAGO Y REINTEGRO

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los(as) interesados(as) por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá publicar el texto íntegro del referido Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva del Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Chipiona.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.





CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Chipiona, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento en el cual entrará en vigor.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo señalado en el artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Intervención para su conocimiento, publicación y continuidad con el expediente.”

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta y comenta que “tienen las pilas puestas”, que nadie tiene que decirlo.

D^a. Laura Román (UxCh): Expone la propuesta.

D. Agustín Jiménez (Vox): Agradece a la Interventora y a la Concejala que se traiga esta propuesta que ellos fueron los que lo han iniciado y que “mejor tarde que nunca”, que la Interventora anterior no tenía intención de traerla, cuando es de obligado cumplimiento.

D^a. Isabel Jurado (PP): Que su partido a nivel provincial les piden que justifiquen sus gastos. Que la Interventora ya lo dijo que había que hacerlo. A ella le parece bien que alguien se cambie de partido y piense de otra manera, pero no le ha gustado la rueda de prensa que han dado, que parece que no lo están haciendo bien y “confunde a la población”. Desde su partido no tienen problemas para justificarlo y que van a votar a favor. Este punto vino hace cuatro años, se modificó y se aprobó por el portavoz de Vox que estaba en su partido lo votó a favor, que no se justificara.

D^a. María Naval (PSOE): Cuando Vox presentó la propuesta en la Comisión Informativa lo votó a favor, pero los partidos que conforman el grupo de gobierno no dejaron que prosperara a Pleno. Que entiende que hay que justificarlo ante el pueblo. Que su partido, como otros partidos grandes pasan sus registros al provincial, éste al regional y éste al nacional y éste al Tribunal de Cuentas. Cuando era Concejala de Hacienda, la Interventora anterior le dijo que los partidos que no tenían ningún control el reglamento iba a servir para que el pueblo conozca qué se va a hacer con el dinero del partido, que es una cantidad mínima y cuando llegan a campaña no les llega. Que no quiere decir que los partidos locales hayan hecho mal uso del dinero de grupo. Que apoyó la propuesta de Vox desde el principio.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Se congratula de que este punto venga a pleno, entiende que es un avance en la transparencia y seguridad jurídica para los grupos políticos. Quiere aclarar que siempre han querido que se aprobara, pero cuando lo presenta Vox, ya se estaba trabajando el reglamento y entendían





que los pasos que tenían que seguir era el debate y el consenso

Sr. Alcalde: Que se ha hecho como se tenía que hacer, que cuando entran en la nueva legislatura les piden un nuevo cif de grupo municipal y la Interventora nueva les dice que tienen que aprobar esto y se pone en marcha, que esta reglamentación la han puesto en marcha los grupos locales, para evitar la corrupción. Ahora hay que escuchar las reclamaciones y sugerencias en el plazo en el que esté publicado.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA PARA ADMITIR EN EL CONSEJO LOCAL AGRARIO A D. FRANCISCO LORENZO GALLEGOS COMO REPRESENTANTE DE LA S.C.A. CATÓLICO AGRÍCOLA Y D^a. CARIDAD MIRANDA CARRERAS COMO SUPLENTE, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024. (AG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Francisco Lorenzo Gallegos, con D.N.I. 75859614-W y domicilio a efectos de notificación en C/ Manzano, 6 de Chipiona, solicita mediante registro nº2023/22409, y con fecha 14/12/2023, ser admitido en el Consejo Local Agrario (se adjunta documento registrado), como representante de la S.C.A. CATÓLICO AGRÍCOLA y suplente a Dña. Caridad Miranda Carreras, con D.N.I. 52322074-H y domicilio en C/ Federico García Lorca, 16 de Chipiona.

El artículo 5, punto 3 de los Estatutos dice: "Todos los miembros del Consejo Local Agrario, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación".

Por ello al Ayuntamiento Pleno **PROPONGO:**

Admitir a D. Francisco Lorenzo Gallegos como representante de la S.C.A. CATÓLICO AGRÍCOLA y a Dña. Caridad Miranda Carreras como suplente de esa misma entidad, en el Consejo Local Agrario."

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor. Entiende que son personas que pueden aportar mucho, realizará la parte agrícola y del vino en Chipiona.

D. José Luis Mellado (IU): La última reunión en el Consejo, que fue en la Cooperativa, esta y las dos siguientes son propuestas del Consejo Local Agrario que hay que corregir y expone su voto a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Que es un órgano consultivo de vital importancia, necesita unos consejeros de porte y conocimiento, y sabe que van a ser muy útiles en el Consejo. Aprovecha la ocasión para felicitar a Isabel Jurado y Francisco Javier Aparicio, por el nacimiento de su bebé.





PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA DE NOMBRAMIENTO COMO SUPLENTE DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A D^a. MARÍA JESÚS ALICIA VALDÉS MILLÁN. (AG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal P.P(Partido Popular) solicita mediante registro nº:2024/824, y con fecha 14/01/2024, un cambio en su representación dentro del Consejo Local Agrario (se adjunta documento registrado). Este grupo presentó como representante suplente a D. Wiliam Holmes Mellado, el cuál fue nombrado como tal, en el pleno del día 16 de noviembre de 2023 (se adjunta certificado de Pleno), y mediante el documento registrado solicita su cambio por Dña. María Jesús Alicia Valdés Millán.

El artículo 5, punto 3 de los Estatutos dice: "Todos los miembros del Consejo Local Agrario, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación".

Por lo tanto, así quedaría la representación de P.P (Partido Popular) en el C.L.A

- Representantes Grupo: P.P (Partido Popular)
 - Dña. Isabel Jurado Castro
 - ◆ María Jesús Alicia Valdés Millán (Sustituto)
 - ◆

Por ello al Ayuntamiento Pleno **PROPONGO**:

Admitir a Dña. María Jesús Alicia Valdés Millán como representante suplente del Grupo Municipal P.P (Partido Popular) a cambio de D. Wiliam Holmes Mellado."

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS.

PUNTO U 6.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO. (AG)

A continuación, el Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 VOX) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 Vox), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), **quedar sobre la mesa para un mejor estudio**, la siguiente propuesta:

"El documento, **Estatutos del Consejo Local Agrario**, actualmente en vigor, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de agosto de





2005. Por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 17 de marzo de 2022, fue aprobada la modificación de los artículos 4.2h y 5.5. En el pleno del Consejo Local Agrario de fecha 18 de diciembre de 2023, fue aprobada la conveniencia de modificar el artículo 5.5, para que se ajusten más a la realidad y a las circunstancias actuales.

Por lo anteriormente expuesto y en vista de los antecedentes anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d), 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 55 a 60 del Texto Refundido del Régimen Local, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.5 de los **ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO** del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 9 de agosto de 2005, y posterior modificación de fecha 17 de marzo de 2022, cuyo texto queda de la siguiente forma:

El texto actual del artículo 5.5 de los vigentes Estatutos del Consejo Local Agrario dice lo siguiente:

“Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- 1. Renuncia expresa.*
- 2. Expiración del plazo de su mandato.*
- 3. Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.*
- 4. Por haber adquirido durante su mandato la condición de edil de alguno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Chipiona.”*

Se propone el siguiente texto:

“Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- 1. Renuncia expresa.*
- 2. Expiración del plazo de su mandato. **Una vez finalizado su mandato los miembros del Consejo cesantes continuarán sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.***
- 3. Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.*
- 4. Por haber adquirido durante su mandato la condición de edil de alguno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Chipiona.”*

SEGUNDO. - Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





El nuevo texto modificado, una vez aprobado definitivamente deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

TERCERO. - Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO. -Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

D. Agustín Inverno (Vox): Expone su voto en contra de la urgencia por la falta de informes en el expediente.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en contra de la urgencia por la falta de informe de la Sra. Secretaria, por seguridad jurídica.

D^a. Laura Román (UxCh): Entiende que lo que se modifica es en el punto “Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas, punto 2. Expiración del plazo de su mandato. Una vez finalizado su mandato los miembros del Consejo cesantes continuarán sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros. Que es para no parar su funcionamiento durante las nuevas legislaturas, que es un consejo consultivo.

Que antes de traerlo han preguntado si hacía falta que el expediente trajera informes y nadie le ha dicho nada, porque se entiende que no es necesario, pero que como esto es para 2027, se traerá el expediente de nuevo al siguiente pleno, no hace falta hacer un pleno extraordinario. Se vota que se quede sobre la mesa.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN A CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2024. (I).

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2024 de Prórroga del Presupuesto 2024.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 13 AL 31/12/2023 DEL 9106 AL 9376 Y DEL 1 AL 11/01/2024 DEL 1 AL 225. (SG).

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones del 13 al 31/12/2023 del 9106 al 9376 y del 1 al 11/01/2024 del 1 al 225.





PUNTO NOVENO.- RUEGOS.

Ruego 9.1.- D. Francisco Javier Díaz, Portavoz de Vox: Para la Concejala de UxCh, D^a. Laura Román, hablando de transparencia, pide el acuerdo de gobierno entre UxCh e IU, que lo habló con ella por teléfono también y que aún no se lo han facilitado.

Ruego 9.2.- D. Francisco Javier Díaz, Portavoz de Vox: Pide que el Ayuntamiento intermedie por la antena en la zona del Muelle, edificio de Capitanía Marítima, que pertenece a la Guardia Civil, por la emisión del sonido 24 horas.

Ruego 9.3.- D. Francisco Javier Díaz, Portavoz de Vox: Su grupo ha estado reunido con los monitores de la Piscina Municipal, al Concejal de la Empresa Municipal Caepionis, saber cómo está la situación de la municipalización.

Ruego 9.4.- D. Francisco Javier Díaz, Portavoz de Vox: Para el Concejal de Fiestas, sobre el contrato de las sillas 2022, 2023 y 2024, si al haber un cambio de ubicación si ha cambiado el contrato con la empresa adjudicataria o si se va a volver a licitar.

Ruego 9.5.- D. Francisco Javier Díaz, Portavoz de Vox: Para el Alcalde, su grupo es conocedor de la problemática con el tema de la Policía Local y se ofrecen como mediadores en el procedimiento. Que no es que tengan una solución al respecto, la legislatura tiene su ritmo, llevan seis meses, pero tienen que solicitar acceso a toda la información. Pide acceso a los expedientes e informes de Personal, Asesoría Jurídica, Policía Local y Contratación, sin tener cortapisas, para evitar el retraso que conlleva el poder acceder a todos los expedientes, con un Decreto del Alcalde para tener autorizado el acceso a todo.

Respuesta Ruego 9.1.- D^a. Laura Román (UxCh): Que es cierto que le llamó, le comentó que no hay problema por parte de su grupo, no sabe con qué interés quiere ese acuerdo, que antes con el tripartito nadie le pidió ese acuerdo. No sabe si por IU o el Alcalde tendrán problema, lo que viene a decir quienes son los tenientes de Alcalde, los cargos de confianza y las prioridades para la legislatura. Discrepa en dar las prioridades de junio y se lo guardaría porque es algo interno, por lo demás no hay problema en darle lo que se ha acordado por Pleno.

Respuesta Ruego 9.1.- Sr. Alcalde: Como es un acuerdo de dos grupos políticos, que hablen las dos partes.

Respuesta Ruego 9.1.- D^a. Isabel María Fernández (IU): Que en el anterior Pleno se lo pidió el Portavoz de Vox a ella, y le dijo que no tenía ningún problema, pero que tenía que verlo con los socios, se preparará y se le dará porque no tienen nada que esconder, que es público y que se ratificó públicamente.

Respuesta Ruego 9.3.- D. José Luis Mellado, Concejal de EM Caepionis: Como Concejal de Caepionis, que se ha modificado los Estatutos de la empresa, para poder gestionar las instalaciones deportivas y están recabando de informes para que se pueda aprobar por Pleno. Que es un procedimiento largo y tedioso,





pero espera que en un corto plazo se finalice.

Respuesta Ruego 9.4.- D. Francisco Javier Query, Concejal de Fiestas:

Que se vuelve a sacar a licitación por la modificación de la localización de la cabalgata, que como el contrato era más uno no tenía problemas en sacarlo de nuevo.

Respuesta Ruego 9.2.- Sr. Alcalde: Sobre la antena que produce un zumbido, están en ello, un expediente en proceso, tiene los informes oportunos.

Respuesta Ruego 9.5.- Sr. Alcalde: Sobre mediadores, no tiene inconvenientes con que se sienten con la Policía Local, incluso le ha ofrecido y le ha llamado por teléfono para interesarse de lo que había observado y que no tiene inconveniente de que la Asesora Jurídica le informara, pero no sabe cuál es la fórmula de analizarlo, tendrá que verlo con la Secretaría, Asesoría Jurídica, por la LOPD, que le impide entregar la documentación, porque muchos de los documentos que quiere ver están en el Tribunal de Cuentas, no porque él diga que no sino por la LOPD. Que si tiene la solución que se la comunique y que están continuamente en contacto con la Policía Local, sindicatos, etc.

PUNTO DÉCIMO.- PREGUNTAS.

Pregunta 10.1.- Presentada por la Portavoz del PP, el 17/01/2024 a las 10:22 horas y n.º de registro 1068/2024, leída y expuesta por D. Paulino Bernal del Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor literal:

“El problema de la falta de efectivos de la Policía Local en nuestro municipio se sigue manteniendo por la falta de cumplimiento del Alcalde con la plantilla, agentes a los que no les abonan las horas extraordinarias realizadas según cuadrante, así como la disponibilidad y renunciadas de las vacaciones en periodo estival establecidas por decreto. Cabe recordar que el cuadrante de la Policía Local está informado de forma favorable y aprobado en pleno.

Se tiene conocimiento de que el Alcalde ha abonado las horas extraordinarias de otros trabajadores, perjudicando exclusivamente a este colectivo. En las últimas reuniones mantenidas con los sindicatos se ha expresado por parte del Alcalde la negativa a solucionar esta problemática, existiendo medidas legales que se pueden aplicar como el reconocimiento de las funciones específicas en la valoración de puestos de trabajo, para que la policía local no sea la menos remunerada de la provincia y se evite la fuga constante de agentes a otras poblaciones.

Obtenemos información aportada por los sindicatos y Denunciamos la falta de seguridad que es plenamente conocida por el equipo de gobierno:

Los días 16, 17, 23 y 24 de diciembre no había servicio de patrulla en la calle **por la mañana**, ya que había un agente para jefatura o dos.

Los días 15, 16, 17, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre (día de fin de





año con diversos cotillones en locales y bares) no había patrulla en el servicio de noche, teniendo uno o dos agentes.

El día 26 de diciembre **en servicio de tarde** tan solo dos agentes.

En el mes de enero: No ha habido servicio de noche los días 2,3,4,5,6,7,9 y 11, contando con uno o dos agentes. Los días 9,10 y 11 de tarde sin servicio con uno o dos agentes y los días 12, 13 y 14 con dos agentes todo el fin de semana. Para servicios urgentes puntuales se ha cubierto jefatura usando a un funcionario en prácticas en solitario.

Además, se realizan eventos donde se informa por parte del jefe de la policía local que no se garantiza la seguridad de los mismos, realizando otros sin que exista retirada de los coches de las calles o modificando recorridos de otros por la falta de seguridad.

Varias sentencias condenatorias a distintos Ayuntamientos han puesto de manifiesto la prohibición de utilizar a personal voluntario de protección civil para la regulación del tráfico, competencia exclusiva de la Policía Local dentro de la localidad.

Por todo lo expuesto, elevamos a pleno las siguientes preguntas:

¿Qué piensa hacer este equipo de gobierno para solucionar la falta de efectivos de la Policía Local?

¿Va a continuar el Alcalde sin patrulla en la calle para atender los requerimientos?

¿Va a seguir el Alcalde realizando eventos sin garantizar la seguridad de la población tal y como se ha informado por escrito en otras ocasiones?"

Responde Pregunta 10.1.- Sr. Alcalde: Repita las palabras del Portavoz del PP "peor pagada de la provincia de Cádiz", pregunta ¿desde hace cuántos años? El PP ha estado gobernando ocho años y no sabe qué han hecho cuando estaban gobernando, dejó la RPT, pero que a él se le mire y se le achaque que no ha hecho todo lo posible por potenciar la economía de los policía locales, que saben que tiene lo que tiene, el único que ha defendido a la Policía Local es él, pero que está en el Tribunal de Cuentas y no puede permitir pagar con sus propiedades y de su familia. Que están en un momento de recabar documentación por parte del Tribunal de Cuentas, de jornada laboral, de informes, espera que lo ganemos y se le pueda pagar a la policía local, que se le ha pagado 2019, 2020, 2021 y 2022, porque cuando él llegó al gobierno no había horas extras por la anterior Alcadesa del PP.

Sobre la pregunta ¿Qué piensa hacer este equipo de gobierno para solucionar la falta de efectivos de la Policía Local? Hay 10 policías locales que están en Comisión de Servicios, por culpa del alcalde, que he aceptado la petición de la Jefatura de la Policía Local, para que los policías locales en la dignidad y estabilización laboral y económica de su familia puedan ir a otras localidades,eso





ya no va a volver a pasar, yo no puedo tener falta de efectivos y tengo policías locales en comisión de servicios, los efectivos son de aquí están aquí y si ponemos traer en comisión el servicio de otra población estupendo si pueden tenemos permutas bien. Hay 6 policías locales en la oferta de empleo público 2023, más 4 policías locales en la OEP 2024, son 10 plazas que se van a sacar a concurso, que se va a sacar dentro de muy poco para completar la falta de efectivos que tiene la policía local. Qué en esta legislatura hemos sacado veinte plazas de policía locales, de las 20 que hemos sacado sólo quedan 5, porque el resto se marchan a otras localidades, por motivos familiares y económico, que se paga más en otras localidades que aquí y por eso el Alcalde hace un decreto de subida de 105 euros a cada policía, 400 para el Jefe y de 1300, que paga en el 2023 y que el Tribunal de Cuentas al haber recibido las denuncias oportunas y algunos aquí a Fiscalía y algunos aquí por querer meter al Alcalde en no sé dónde, por todo eso esto está y el Alcalde no va a firmar nada más hasta que se resuelva y si alguien tiene la solución que la proponga.

Sobre la alusión a Protección Civil, hubo una Junta Local de Seguridad el día 2 de enero, donde estaba Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Guardia Civil, Policía Nacional, Alcalde y Concejales, según la Junta Local de Seguridad hay una Directriz SGGMT 1/20 que dice, Conforme a lo establecido en el artículo 143.4 del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, el personal de protección civil o equivalente a este, así como de la organización responsable del evento y su cortejo, estará habilitado para acompañar a la cápsula móvil, portando la bandera roja y verde, así como la regulación de tráfico en las intersecciones del recorrido del cortejo con otras vías y carreteras. Este personal de protección civil o de la organización podrá actuar solo o auxiliando a otros agentes de la autoridad que también acompañe o haga labores de regulación de tráfico en intersecciones, que lo llevó el Teniente de la Guardia Civil y visto que no teníamos policías locales, 11 que hubo en 2023, hubo un policía local abriendo, otro cerrando y protección civil en medio, y un sistema de vallado que no se ha hecho jamás en Chipiona, la UMU o el Jefe de Policía obligó a poner 144 vallas que se contrataron y se colocaron por todo el recorrido.

Hay 10 a 12 agentes en el turno de mañana y no tiene personal por la tarde, que para los eventos extraordinarios no hay problema para su pago, que se paga 350 a los agentes y que no hay problema, que el problema está en las horas extras, en el cuadrante, la impugnación de Subdelegación del Gobierno, un círculo lesivo administrativo y está a la espera que se resuelva. Ojalá que lo ganemos. Se ha intentado llegar a un acuerdo de subida a la policía local, se ha sentado con las mesas negociadoras, no sólo para la policía, también para limpiadoras, conserjes, y a ver si pueden pagar, no todas las horas, pero sí las justificadas y a ver si se meten las horas en el programa de Personal, que si están correctas no entiende porqué no se las pasan para meterlas, la Concejala de Personal está estudiando uno a uno para su pago, que se cumple sí o no, tanto policía como el resto de trabajadores.

Hay que mejorar el cuadrante, porque no puede haber 12 por la mañana y 2 por la tarde, que no está en contra que trabajen por la mañana, pero habrá que ser flexible para ciertos casos y espera que haya más de 50 policías en 2024, porque el trabajo que se hace desde la Policía es magnífico, pero hay que buscar la solución y ha transmitido que le tienen en su mano, pero que hay cosas que no puede firmar. Espera que se arregle cuanto antes mejor.





D^a. Isabel Jurado (PP): Por alusiones, usted se pone muy nervioso cuando habla de este tema, la solución no es hablar del pasado, que ella se ha reunido muchas veces con los sindicatos, cuando era Concejala de Personal y cuando era Alcaldesa, la solución se la ha dado su compañero, abra la VPT, el colectivo más perjudicado es la Policía Local y al Alcalde y a la Concejala de Personal, María Naval lo han votado porque confiaban en su palabra de abrirla, sino no le hubieran votado. Que las horas que echa el Alcalde son porque tiene una exclusividad, no como los trabajadores municipales que tienen una jornada.

Sr. Alcalde: Que no es un debate, la pregunta se la ha hecho el compañero, no puede intervenir, si tiene una pregunta.

Pregunta 10.2.- Presentada por la Portavoz del PP, el 17/01/2024 a las 10:22 horas y n.º de registro 1055/2024, con el siguiente tenor literal:

“Son muchas las reclamaciones públicas de los usuarios de la piscina en defensa de los monitores que trabajan en la misma por el incumplimiento del pago a mes vencido de sus nóminas por parte de la empresa INSTINTO DEPORTIVO, situación precaria que están viviendo desde hace tiempo y a la que no se le otorga solución por parte del equipo de gobierno.

La situación ha llevado a que los propios trabajadores soliciten el apoyo de los grupos políticos para que se les escuche y se les apoye en la idea de no pertenecer a una empresa externa.

Esta imagen se encuentra colgada como reivindicación en las instalaciones de la piscina municipal:



Es por ello, que desde el grupo municipal popular solicitamos se eleve a pleno este escrito con las siguientes preguntas:

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo este equipo de gobierno y la delegación de deportes para obligar a la empresa a que les abone sus nóminas en tiempo y forma?

¿Qué decisiones piensa tomar este equipo de gobierno sobre el futuro laboral de los monitores de la piscina municipal?”

Sr. Alcalde: Le va a ceder la palabra a Laura como Concejala de Deportes, que





es la gestiona, inicia el expediente, etc.

Sobre que la VPT es la solución, ya lo están haciendo, ya están en ello, que no hace falta que se lo recuerde, y sobre la exclusividad, no quiere hablar de las horas que echa cada uno.

Responde Pregunta 10.2.- D^a. Laura Román, Concejal de Deportes: Llevan desde noviembre con este problema, pero esta empresa desde octubre tiene un embargo de la Agencia Tributaria de Granada, pero el equipo de gobierno no tiene la culpa de que la empresa no le esté pagando a los trabajadores, han hecho varias gestiones para que la Agencia pare esta diligencia de embargo, pero mientras tanto lo que están haciendo es presionar al gerente, que estuvo la semana pasada, porque el ayuntamiento paga a la empresa, es la empresa quién no paga a sus trabajadores. Pero cree que la portavoz del PP debió llamar a esta Concejala y no traerlo pasado porque los trabajadores ya han cobrado.

*Las preguntas de la Sra. Naval (PSOE) no se han presentado por escrito en tiempo y forma, pero el Sr. Alcalde la incluye.

Pregunta 10.3.- D^a. María Naval (PSOE): Pregunta a Pepe Mellado, Concejal de Urbanismo, si tenía conocimiento en la anterior legislatura, en la que también ostentaba el cargo de Concejal de Urbanismo, de una petición que hubo de parte de una empresa para solicitar la puesta en marcha, la apertura, que primero va a Urbanismo, de un parking que está en las Tres Piedras.

Pregunta 10.4.- D^a. María Naval (PSOE): Pregunta a Laura Román, Concejal de Contratación, si ha tenido reuniones con la empresa que han llevado a cabo las obras de remodelación de la Plaza de Andalucía y Plaza Juan Carlos I.

Responde Pregunta 10.3.- D. José Luis Mellado, Concejal de Urbanismo: Hubo en 2020 una solicitud de Declaración Responsable a nombra de un particular, eso es lo que le puede decir de memoria.

Responde Pregunta 10.4.- D^a. Laura Román, Concejal de Contratación y Patrimonio: Que no ha tenido ninguna reunión, no entiende porqué se lo pregunta, pero la respuesta es que no.

D^a. María Naval (PSOE): Porque han solicitado a Patrimonio y Contratación los procedimientos de contratos de ambas empresas, que cuando ellos estaban en gobierno, con Rafael Martínez como Concejal de Contratación, informaron a la Secretaria que se estaban haciendo las obras sin seguir el procedimiento, y están viendo cómo se hicieron las obras y como han visto que no se ha seguido el procedimiento, quiere saber, porque lo ha visto en prensa, que hay fotos públicas con trabajadores del ayuntamiento y de la empresa.

D^a. Laura Román, Concejal de Contratación y Patrimonio: Que no entiende porqué sale su nombre, que la plaza Juan Carlos I, lo que salió a licitación fueron las palmeras, que la obra quedó desierto y la plaza de Andalucía el responsable es su compañero José Luis, cree que el proyecto fue realizado por un Técnico municipal, y sobre la Plaza Andalucía no tiene ni idea.





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 22/02/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Sr. Alcalde: Le sorprende que los responsables del contrato administrativo pregunten a años visto lo que ocurrió, cuando ellos eran los responsables.

Y siendo las **12:40 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D^a. María Luisa González Ganaza

